**Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de diciembre de 2022.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** en materia de violencia institucional**,** al tenor de la siguiente:

 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La existencia de factores de riesgo en la población, como es la violencia ejercida en contra de las mujeres, ha implicado que se tomen acciones concretas en su erradicación, como es la creación de institutos u organismos especializados, el diseño e implementación de políticas públicas, inversión de obra pública, esquemas de movilidad y demás acciones que buscan de forma particular, solucionar un problema generalizado.

La efectividad de dichas acciones, en muchos de los casos, depende de la voluntad de los actores responsables de ejecutarlas, pero también, depende del conocimiento que se tenga del problema que se quiere atender y de la disposición de recursos.

En el caso de la violencia en contra de la mujer, la opinión pública siempre ha señalado a la voluntad política, por el aumento de casos y por las practicas fallidas, y de cierto modo lo hacen, al final el estado es quien debe garantizar la seguridad de las mujeres.

El problema, es que no siempre se reconoce cual es la verdadera causa de la aparente inmovilidad de las autoridades frente a los casos de violencia en contra de las mujeres, a pesar de que pueda o no existir voluntad, todo inicia desde el presupuesto.

El desempeño de las autoridades en la defensa de los derechos de las mujeres, tiene que ver con presupuesto. Desde la investigación, el diseño, la programación hasta la ejecución de una política pública, implica un gasto, el cual no siempre se quiere hacer.

La violencia en contra de las mujeres no se ha extendido, como mucho se ha dicho, sino que ya existía en espacios donde antes no la reconocíamos, es por ello, que las acciones no deberían ser superficiales, como no debería ser el recurso programado para su erradicación.

La violencia se reproduce de forma estructural, por lo tanto, las acciones que se emprendan para su erradicación, deberían atender el fenómeno en cada una de sus variantes, tomando en cuenta que se tendrían que destinar los recursos necesarios a cada sector, desde el cual se pueda dar solución a este fenómeno. Es decir, deben existir los recursos equivalentes al problema al que se quiera enfrentar.

Las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otras causas cuando: obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva; contravienen la debida diligencia; no asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado; incumplen el principio de igualdad ante la ley; no proporcionan un trato digno a las personas, y omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres (INMUJERES, 2018)[[1]](#footnote-1).

Una de las prácticas más comunes es la revictimización a la que son sometidas las mujeres que se acercan a las autoridades correspondientes en búsqueda de su apoyo o tutela jurídica, de modo que se encuentren amparadas y respaldas al enfrentar y exigir sanciones o castigos hacia sus agresores. Un ejemplo claro de lo anterior fue identificado en el Estado de Yucatán, en donde un grupo de funcionarios decidió que la violación ejercida en el marco del matrimonio no constituía una ofensa punible, aun cuando la ley establece que sí es un delito y, además, les faculta para sancionarlo (Evangelista, Tinoco & Tuñón, 2016).

“En el caso Yucatán, se señaló que una de las consecuencias más graves de la violencia institucional son los casos de mujeres que, una vez que retornan a su hogar después de denunciar a sus parejas agresoras, son nuevamente agredidas, y aun asesinadas, por parte de sus cónyuges” (Evangelista, Tinoco & Tuñón, 2016:64)[[2]](#footnote-2).

Lo previamente descrito, evidentemente, implica que las mujeres pierdan confianza hacia las instituciones y las personas que trabajan en ellas, de forma que prefieren no denunciar. Así lo demuestra la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública de 2020, en la que el 93.3% de los casos no se denuncia por causas mayoritariamente atribuibles a las autoridades.

Por ello, es indispensable construir estrategias conjuntas y sostenidas para ubicar, sancionar y erradicar la violencia institucional ejercida hacia las mujeres, como parte de la agenda y las políticas públicas.

En el escenario actual, las entidades federativas tienen un papel sustancial al momento de asignar y ejercer el presupuesto destinado a instituciones, proyectos y programas estructurados con el objetivo de prevenir, combatir y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres. Si los recursos, tanto económicos, como materiales y humanos no son suficientes o no son ejercidos con responsabilidad, sería inviable una reducción de los casos. De ahí que reducir el gasto asignado para los fines mencionados, resulte una incongruencia entre los fines y los medios empleados.

Hasta este punto podemos confirmar que la violencia ejercida en contra de las mujeres es estructural y esta se manifiesta, incluso, de formas que no somos capaces de identificar por el grado de normalización que tenemos en la materia; en ocasiones, esta no se percibe, entre otros factores, porque hemos asumido a través de la cultura, la educación y la propia socialización entre personas, que está bien que esto suceda y se continúe replicando.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos necesario seguir abonando en la lucha y visibilización de todas aquellas violencias que se comenten en perjuicio de las mujeres, es así que la violencia institucional se manifiesta a través de acciones y omisiones emanadas desde la estructura misma de las instancias o dependencias y que se materializa a través del servicio público en sí mismo.

Esta, no necesariamente se ha ejercido en la limitación tajante y expresa de las mujeres en su acceso a determinados espacios, sin embargo, a través de diversos ejemplos hemos permitido identificar como es que las mujeres, en comparación con los hombres, se encuentran en una mayor desventaja, la diferencia, además, radica en cómo nuestras autoridades responden ante ello.

En el discurso encontramos una constante, se dice que el apoyo que se le da a las mujeres busca que tengan mejores condiciones de vida y de acceso, permitiendo que se encuentren con la posibilidad de mejorar su calidad de vida, empero, en la realidad inmediata pocos son los avances que podemos observar; en muchas ocasiones esto radica en que no se destina el presupuesto suficiente para poner en operación políticas públicas, así como habilitar mecanismos e instrumentos que verdaderamente cumplan este propósito.

Para ejemplificar lo anterior, el Gobierno Federal a partir del Decreto de Austeridad ha justificado la reducción del presupuesto a instituciones, en ejercicios fiscales anteriores, que buscan de manera fundamental disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres; lastimosamente, recordamos reducciones del presupuesto al Instituto de las Mujeres, a la atención de las víctimas de violencia, así como la desaparición de estancias infantiles, etc.

Reconocer en nuestro marco normativo que la violencia institucional también se ejerce cuando se realizan reducciones del gasto destinado a proyectos, programas e instituciones enfocadas en prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin la debida justificación y sin contemplar las correspondientes medidas compensatoria, resulta necesario.

Tenemos claro que el presupuesto es la principal herramienta que tienen los gobiernos para llevar a cabo política pública y disminuir estas desigualdades estructurales. Por ello, incluir la perspectiva de género en los presupuestos públicos requiere destinar recursos encaminados a disminuir y eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y debe permanecer a lo largo de todo el ciclo presupuestario. [[3]](#footnote-3)

En merito de lo anterior, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de considerarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género.

…

**Asimismo, se entenderá como Violencia Institucional realizar reducciones del gasto destinado a proyectos, programas e instituciones enfocadas en prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin la debida justificación y sin contemplar las correspondientes medidas compensatorias.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

1. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-institucional> [↑](#footnote-ref-1)
2. Evangelista, Tinoco, & Tuñón. (2016). Violencia institucional hacia las mujeres en la región sur de México. *LiminaR*, *14*(2), 57-69. Recuperado en 01 de diciembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1665-80272016000200057&lng=es&tlng=es. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://ciep.mx/perspectiva-de-genero-en-el-ppef-2023-analisis-del-presupuesto-etiquetado/> [↑](#footnote-ref-3)